

GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Bogotá, D.C., 12 MAR. 2026

Señor (a)

Anónimo (a)

Peticionario (a)

Publicar en página WEB

Asunto: Respuesta al radicado No. 20266200230432 del 20 de febrero de 2026.
Denuncia anónima sobre incumplimiento de recuperación de envases por parte del Plan Colectivo CIRCULAB.

Expediente: PQRSD-28213-2026

Respetado (a) señor (a):

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en el marco de sus competencias, previstas en el Decreto 3573 de 2011¹, modificado por el Decreto 376 de 2020², procede a dar respuesta a la solicitud presentada bajo el radicado que se cita en el asunto, conforme al artículo 14 del título II de la Ley 1437 de 2011³, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015⁴, de la siguiente manera:

“(...) Se informa a la anla que, presuntamente, el plan colectivo circulab estaría certificando el cumplimiento de la meta de aprovechamiento de algunos de sus adheridos con material posindustrial (residuos generados en procesos productivos).

Confirmarse, lo anterior podría desnaturalizar el cumplimiento del régimen de gestión de residuos de envases y empaques, en la medida en que las metas y soportes deberían corresponder a la gestión de residuos posconsumo de envases y empaques, conforme al marco aplicable de la resolución 1407 de 2018 y sus modificaciones.

se advierte que esta práctica podría inflar artificialmente las toneladas reportadas como aprovechadas y afectar la trazabilidad, la integridad de los certificados y la comparabilidad del cumplimiento. se solicita a la anla verificar si los soportes utilizados (certificados, actas, facturas, manifiestos, trazabilidad de origen)

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones

² Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA

³ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

⁴ Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 3

acreditan origen posconsumo o si corresponden a mermas/retales/recortes u otros residuos posindustriales.

(...)"

En atención a la comunicación recibida, mediante la cual pone en conocimiento de esta Autoridad presuntas irregularidades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del Plan Colectivo FRACTAL ESTRATEGIAS SOSTENIBLES S.A.S. (CIRCULAB), con expediente permensivo PGE0045-00-2021, se informa lo siguiente:

El colectivo en mención se encuentra actualmente activo y en seguimiento por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en el marco de las funciones de control y verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 1407 de 2018 y sus normas modificatorias. Dicho seguimiento incluirá la revisión detallada de la trazabilidad de las cantidades de residuos aprovechados reportados, los certificados de aprovechamiento y los soportes técnicos que respalden el cumplimiento de las metas correspondientes.

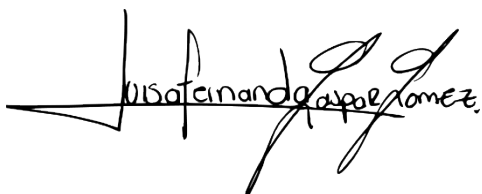
En este sentido, cualquier situación relacionada con la veracidad de las cantidades reportadas, y la consistencia de los residuos reportados como gestionados, será objeto de análisis técnico dentro del proceso de seguimiento que adelante la Autoridad, conforme a las competencias asignadas. De igual manera, se le invita a remitir las pruebas, documentos o evidencias que sustenten lo manifestado en su comunicación, con el fin de que puedan ser incorporadas al expediente y valoradas en el marco del seguimiento correspondiente.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de la – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.



Adicionalmente, lo invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES

Elaboró:
OMAR LEONARDO ESPINOSA (CONTRATISTA)

Revisó:
JULIETH FORERO SALAZAR (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:
Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202653001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.